

16 de enero de 2024

CIRCULAR DGF-009-2024

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

De manera formal y para los fines pertinentes, me permito comunicar que se implemento un nuevo formulario, con el fin de agilizar el proceso de devoluciones de dinero relacionadas únicamente a enfermedad, cambio de horarios promovidos por la universidad, no apertura de cursos libres y otros NO relacionados con devolución de beneficios estudiantiles.

Lo anterior, rige a partir de la presente publicación, los estudiantes deben gestionar las solicitudes por devolución, únicamente completando en línea el siguiente formulario [Acceder al Formulario](#).



Cabe indicar que, en relación con las devoluciones de dinero, los artículos 34 y 37 del Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, disponen lo siguiente:

“Artículo 34. Obligaciones financieras en caso de retiro

El retiro justificado de matrícula parcial o total, en cualquiera de sus modalidades, no obliga a la UTN a realizar la devolución de dinero. En caso de que se haya realizado un retiro administrativo, le corresponde a la Institución realizar la devolución de dinero, según corresponda. La solicitud de devolución de dinero se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa emitida por la Dirección de Gestión Financiera”.

“Artículo 37. Gestiones financieras

El control y seguimiento de las obligaciones financieras que conllevan los trámites de matrícula de la persona estudiante, es responsabilidad del Área de Tesorería de la Dirección de Gestión Financiera.”

De manera complementaria, la Circular VEAS-031-2021 emitida por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, se sugiere proceder con dichas devoluciones, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

“a- Enfermedad grave, que le implique alguna incapacidad física o mental a la persona estudiante para asumir las responsabilidades del curso. Así como incapacidad sobreviniente de algún familiar que le obligue a asumir su cuidado y, por lo tanto, le impida continuar con los cursos matriculados. En el primer caso, la persona estudiante debe presentar una certificación médica. En el segundo caso deberá también presentar la epicrisis del familiar y el documento médico que le certifique como la persona responsable del cuidado.

b- No apertura del curso por motivos institucionales de fuerza mayor, ajenos al control del estudiantado.

c- Modificaciones sustanciales en el horario posteriores al periodo de matrícula, promovidos por la Universidad, que imposibiliten a la persona estudiante para continuar su curso en el nuevo horario propuesto...”

Ante cualquier consulta, con gusto será atendida.

Atentamente,

Ismael Arroyo Arroyo
Director

Carolina A.

Copia: Archivo